



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 20 AGO 2014

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 335 Letra T.C.P. - P.R.. Año 2013, caratulado **"INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALIA DE ESTADO S/ RESOLUCION FE N° 64/13"**, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente del Visto se inicia con motivo de la intervención solicitada por la Fiscalía de Estado, por medio del artículo N° 14 de la Resolución de Fiscalía de Estado N° 64/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, para que este Organismo de Control verifique la eventual existencia de perjuicio fiscal y la responsabilidad de los funcionarios, producidos en el ámbito de la D.P.O.S.S., en relación a la falta de reclamo de las acreencias del organismo y su consecuente situación financiera.

Que, al efecto, por Resolución Plenaria N° 11/2014 se dispuso una Investigación Especial -en el marco de la Resolución Plenaria N° 71/02 que fue llevada a cabo por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO y la Abogada Dra. Griselda LISAK.

Que dicha investigación tuvo por objeto *"...Verificar la eventual existencia de perjuicio fiscal -y responsabilidad de los funcionarios- producido en el ámbito de la D.P.O.S.S., en relación a la falta de reclamo de las acreencias del organismo.*

1- *Identificar la existencia de los créditos a favor de la DPOSS que surgen por la falta de pago de los usuarios, principalmente los provenientes de las jurisdicciones del Estado Nacional, Provincial, y Municipal, en virtud de la información suministrada por ese organismo descentralizado a la Fiscalía de Estado; con indicación del deudor y número de factura, fecha de vencimiento de cada factura adeudada y el monto del capital adeudado.*

2- *Una vez efectuada la verificación planteada en el punto 1- precedente, verificar si se han generado tramitaciones formales tendientes al cobro de las citadas acreencias (intimaciones, reconocimientos, acuerdos), y en caso afirmativo relevar cuál es la situación actual de las mismas.*

3- *Resuelta las verificaciones planteadas en los puntos 1 y 2- precedentes, se procederá a analizar la legalidad de las precitadas situaciones en relación a la*

normativa vigente, como así también si de las mismas se deriva un presunto perjuicio fiscal provocado al organismo descentralizado, y la merituación, de corresponder, de la aplicación de sanciones a los responsables pertinentes'.

Período a analizar: deuda actualizada al mes de Marzo de 2013.

El período bajo análisis se ha determinado en virtud de la información contenida en el dictamen de la Fiscalía de Estado respectivo, el cual refiere, a fs. 31 vuelta, a información sobre acreencias a favor de la DPOSS actualizada al mes de Marzo de 2013.

En caso de existir la posibilidad de acceder a información más actualizada, la misma será tenida en cuenta en el marco de la presente investigación'.

Que concluida la Investigación, se emitió el 'Informe Contable N°196/2014, LETRA: TCP – Investigaciones Especiales', con carácter de final, que contiene: el objeto de la investigación, los requerimientos realizados, las respuestas obtenidas, el análisis efectuado a la documentación colectada, los resultados obtenidos del mencionado análisis y las conclusiones finales arribadas en base a la documentación reunida.

Que corresponde puntualizar, del mentado Informe, sus dos aspectos mas salientes, a saber:

a) La cuantía de las acreencias que tiene la DPOSS de los destinatarios del servicio de aguas, tanto públicos como privados; y

b) Las recomendaciones, brindadas en el marco de lo normado en el artículo 4 inc. g de la Ley provincial N° 50.

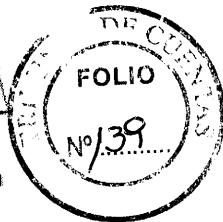
Que respecto al punto a) -cuantía de las acreencias informada- es importante destacar que, al surgir la misma de información extraída de registros de la DPOSS y de lo parcialmente informado por los deudores, resultaría del caso que el Ente proceda a la consolidación respectiva (deuda con organismos públicos) o, en su caso, su determinación de oficio (deuda con privados).

Que -incluso es destacable que- a partir de la investigación se ha detectado que los organismos públicos, especialmente los nacionales, se han movilizado y apersonado a las oficinas de la DPOSS a fin de conocer el estado de sus respectivas deudas.

Que en tal sentido, se puede también puntualizar -a modo de ejemplo- la situación de la Caja Compensadora de la Policía que toma conocimiento de la existencia de deuda a raíz de la circularización realizada por el Área de Control del Tribunal; del



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

mismo modo la Municipalidad de Ushuaia, que manifestó no haber recibido reclamo alguno de la DPOSS por el pago de deudas.

Que, además se advierte como un inconveniente de la DPOSS -para el recupero de sus acreencias- la falta de actualización de la registración dominial, que ha dado lugar al reclamo de deudas a personas que no resultaban titulares registrales (tal como se señala en el punto V. 14 del Informe Contable N° 196/14).

Que, asimismo cabe destacar al respecto que, mediante Resolución N°64/2013 de Fiscalía de Estado, se conminó al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a exigir el pago de los clientes morosos de la entidad.

Que con ese objeto se han obtenido, las acreencias -crudas- que pueden sintetizarse en el siguiente cuadro esquemático:

ORGANISMO	DEUDA INFORMADA	DEUDA INFORMADA	DEUDA AL 31/12/13	
	DPOSS AL	DPOSS AL	INFORMADA POR DPOSS	
	11/03/13	01/06/09	CAPITAL	CAP. + INTERES
	CAPITAL + INTERES	CAPITAL + INTERES	CAPITAL	CAP. + INTERES
GOBIERNO PROVINCIAL	4.242.898,19	400.010,52	2.229.894,36	2.651.308,46
DEUDAS FISCALES NACIONALES				
AFIP ADUANA USHUAIA	9.919,95	0,00	0,00	0,00
ARA	763.673,78	225.620,00	249.382,18	407.631,50
ADM. PARQUES NACIONALES	21.405,77	15.338,87	8.015,50	17.897,81
BANCO HIPOTECARIO S.A	2.354,75			
BANCO NACION ARGENTINA	711,88			
CADIC	1.589,23			
CAJA COMPENSADORA TERR	17.993,80	0,00	7.852,34	8.886,37
D.N.V	17.096,63	0,00	0,00	0,00
FUERZA AEREA ARGENTINA	13.708,67	1.626,36	17.473,17	21.172,31
FUERZA AEREA REGIONAL S	12.829,30	2.642,41	14.918,12	18.675,87
GENDARMERIA NACIONAL	4.221,98			
GOBIERNO PROVINCIAL	25.048,06		3.299,69	3.432,49
I.N.S.S.J.P.	36.907,28	5.137,83	11.174,66	15.246,31
I.N.T.A.	2.207,68			
I.P.V. SENASA	2.503,20			
JUZGADO FEDERAL	2.453,69			
U.N.T.D.F (PARTICULAR)	1.709,44			
DCION. NACIONAL DE MIGRA	6.792,59			
POLICIA FEDERAL ARGEN.	1.258,46			
PREFECTURA NAVAL ARGEN.	8.857,69	0,00	0,00	0,00
RADIO Y TV ARGENTINA SE	2.181,80			
INSTITUTO PCIAL. DE VIVIENDA	416.764,90	117.194,40	214.134,20	293.655,90
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA		117.217,70	341.767,47	454.651,42
TOTALES	5.615.088,72	884.788,09	3.097.911,69	3.892.558,44
LISTADO USUARIOS PARTICULARES				
TOTALES			16.649.154,15	20.307.920,23
TOTALES	5.615.088,72	884.788,09	19.747.065,84	24.200.478,67

Que respecto, al punto b) recomendaciones, se considera procedente:

“...1- Recomendar al Organismo que actualice el sistema informático en uso, ante la falta del procedimiento básico de gestión de actuaciones y de control interno, ya que esa falencia imposibilita determinar las demoras en las actuaciones como sus responsables.

2- Recomendar el mejoramiento de los productos de salida del sistema informático articulando la información contenida en la base de datos, de tal manera que permita brindar información rápida, efectiva, oportuna y clara sobre el estado de situación de cada unidad identificada en la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, como así también de cada titular, en formato listado tanto para usuarios internos como para usuarios externos.

3- Requerir al Sr. Presidente de la DPOSS para que en de manera URGENTE proceda a efectuar un relevamiento de los distintos circuitos de los procedimientos administrativos a los efectos de lograr su reglamentación.

4- Recomendar a la DPOSS que de manera URGENTE tome las medidas tendientes a lograr la conciliación de los montos que surgen de sus registros, con los montos informados como deuda por los respectivos organismos.

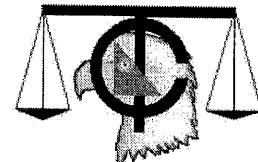
5- Intimar en un plazo perentorio la DPOSS regularice la conciliación de deuda con el Gobierno Provincial y tome los recaudos formales para los próximos casos similares al analizado, según lo expresado en el punto V-11 del Informe Contable N° 196/2014.

6- En relación al punto V- 13 del informe mencionado en el punto anterior se considera necesario recomendar que se requiera a la DPOSS las explicaciones del caso, en relación a la deuda mantenida por el Gobierno Provincial al 31.12.13, se visualiza una incongruencia, toda vez que los montos que surgen de los listados aportados a fojas 1315/1368 (\$3.229.155,01), los cuales resultan luego del descuento de los libramientos conciliados (\$1.200.000,00), tal como se desprende de la explicación brindada en la Nota N° 448/2014- DPOSS (fs. 13130), son mayores los montos que surgen de los listados aportados a fojas 181/236 (\$2.651.308,46) y se informe de esta situación al Auditor Fiscal ante la DPOSS a fin de tener presente al momento de realizar su análisis en el marco de la eventual Auditoria de Ingresos a efectuarse en el precitado organismo.

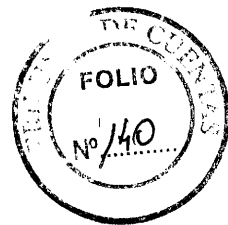
7.- En virtud de las conclusiones arribadas, se considera conveniente que se ponga en conocimiento del Sr. Auditor Fiscal de la Delegación de este Tribunal de



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Cuentas destacada ante la DPOSS, de los resultados y conclusiones arribados en la investigación llevada a cabo en el marco de las presentes actuaciones, a fin de mantener actualizada la información respecto de la cartera de deudores de la DPOSS...".

Que en ese estado las actuaciones son analizadas por la Secretaría Contable, a través del Informe Contable N° 203/14, Letra T.C.P. – S.C., puntualizando los aspectos que se describen a continuación:

"...SISTEMA INFORMATICO

- 1. La falta de actualización del sistema de información de usuarios, que permita la consulta en tiempo y forma, y además que indique la caducidad en forma automática. También es importante que la información sea rápida, efectiva, oportuna y clara sobre el estado de situación de cada unidad identificada, como así también de cada titular, en formato listado tanto para usuarios internos como para usuarios externos. También informa diferencia entre la deudas informadas y los registros del sistema.*

MANUALES DE PROCEDIMIENTOS

- 1. La Auditora Fiscal interviniente advierte sobre la falta de manuales de procedimientos administrativos, que determinen el accionar de los responsables, de las áreas comercial, legal y administrativa.*

PRESCRIPCION

- 1. Con relación a la prescripción de la deudas, correspondería analizar legalmente, si las mismas ocasionaron un perjuicio fiscal al estado, como consecuencia de la falta de acción por parte del ente y/o si las mismas corresponden a otras situaciones.*

JUICIOS PENDIENTES

- 1. También se expone la falta de registros, control y seguimiento de los juicios de Tolhuín, y procedimientos administrativos, que permitan un fácil acceso al control por parte de este Tribunal.*

Atento lo expresado en la presente, se sugiere correr traslado a la DPOSS, el Informe TCP N° 196/14 e intimar al organismo a dar respuesta a las conclusiones arribadas por la Auditora Fiscal Interviniente, indicadas como punto V (fs. 1455 vuelta /1469)...".

Que con los informes final y contable, reseñados, las actuaciones son enviadas a la Secretaría Legal, a los fines de su intervención, que se concreta mediante Informe Legal N° 111/14, Letra T.P.C. - C.A., y en el cual se concluye que:

“...tal como lo señala el Informe Contable n° 196/2014 apartado VI punto 9 se llega a la conclusión que se ha configurado un apartamiento a la normativa vigente por parte de la DPOSS, en las distintas tramitaciones realizadas y según la documental aportada y que han sido detalladas en el Informe Contable N°196/2014 LETRA: TCP- Investigaciones Especiales, como ser: falta de emisión de reglamentación tendiente al recupero de la deuda (tal cual se desprende de las Misiones y Funciones de la Dirección Provincial, Dirección Comercial y de la División Recupero, y del Tarifario Decreto Provincial N° 2734/2012, artículos 3° y 35°), falta de registro, control y seguimiento de los juicios de Tolhuin (Resolución DPOSS 642/2007, Anexo I, Departamento Administrativo -De su organización y Funciones), desglose de fojas de los expedientes de Rentas sin indicación alguna (Ley Provincial N° 141, reglamentada por el Decreto N° 2242/94, artículo 9°, y 12°), falta de cargo en la documentación tramitada (Ley Provincial N° 141, artículo 35°; Resolución DPOSS 642/2007, Anexo I, Departamento Administrativo -De su organización y Funciones), falta de incorporación de documentación en los expedientes de Rentas analizados que permitan efectuar un seguimiento actualizado de las acciones tendientes al recupero de las deudas (Decreto Territorial N° 4144/1986, punto 1.1.14 del Anexo I; Resolución DPOSS 642/2007, Anexo I, Sector Archivo Comercial - De su organización y Misiones y Funciones; Departamento Rentas - De su organización y Funciones), documentación en copia simple sin sello aclaratorio del carácter de la documentación, ni firma, tanto la entregada a esta Área de Control, como así también archivada en los legajos de Rentas analizados (Ley Provincial N° 141, artículos 39° y 40; Decreto Territorial N° 4144/1986, punto 8.3.2), un notable apartamiento a las normativas legales a saber: a la Ley Territorial N° 6- Capitulo V -artículo 48. Así las cosas, se desprende que la situación actual administrativa de la DPOSS dificulta que este Organismo de Control cumpla con sus funciones; debiéndose instar a las autoridades del ente al urgente reordenamiento administrativo en lo atinente a las tramitaciones de recupero de deudas; efectuando las recomendaciones señaladas ut-supra, a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa que les rige...” (el resaltado es propio).

Que del análisis de las actuaciones, así como de los informes recabados -arriba referenciados- surge que aún no se ha podido determinar -hasta el fecha- la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

existencia de perjuicio fiscal, con motivo de la falta de percepción de sus acreencias por parte de la DPOSS; ello, principalmente, por el desorden administrativo allí imperante.

Que consecuentemente, en primer lugar, surge la imperiosa necesidad, por parte de la DPOSS, de generar un orden administrativo, que -en lo que a este Tribunal de Cuentas compete- resulta indispensable para permitir el contralor de sus actos.

Que en tal sentido corresponde formularle intimación a la DPOSS, a efectos que confeccione los Manuales de Protocolo y Procedimientos que *-incluyendo los distintos circuitos administrativos-* determinen: cómo y cuándo deben accionar los responsables de las áreas comercial, legal y administrativa, en relación al recupero de las acreencias, para lo cual se le otorgarán sesenta (60) días corridos.

Que, en segundo lugar, resulta procedente recomendar a la DPOSS la actualización del sistema de información de usuarios, para que permita las consultas en tiempo y forma, y que indique *-además-* la prescripción en forma automática y sea rápida, efectiva, oportuna y clara sobre el estado de situación de cada unidad identificada; como, así también, de cada titular, en formato listado *-tanto para usuarios internos como para usuarios externos-* y exhiba las diferencias entre las deudas informadas por los organismos y los registros del sistema. Todo ello *-desde la perspectiva que a este Tribunal concierne-* de facilitar el control correspondiente.

Que, en tercer lugar, corresponde intimar a la DPOSS para que en un plazo de sesenta (60) días corridos confeccione un registro, de control y seguimiento de los juicios de Tolhuin, que permita un fácil acceso al control por parte de este Tribunal.

Que, en cuarto lugar, corresponde intimar a la DPOSS para que en un plazo de sesenta (60) días corridos, informe a este Tribunal, las gestiones realizadas, a los efectos de consolidar y concertar la percepción de las acreencias que resulten adeudadas por el sector público, por la prestación del servicio de aguas y servicios sanitarios. Sin perjuicio de ello *-en igual plazo-* deberá dar las explicaciones del caso, en relación a la deuda mantenida por el Gobierno Provincial al 31.12.13, ya que se visualiza una incongruencia; toda vez que los montos que surgen de los listados aportados a fojas 1315/1368 (\$3.229.155,01), los cuales resultan luego del descuento de los libramientos conciliados (\$1.200.000,00), tal como se desprende de la explicación brindada en la Nota N° 448/2014- DPOSS (fs. 1313), son mayores los montos que surgen de los listados aportados a fojas 181/236 (\$2.651.308,46).

Que, en quinto lugar, corresponde intimar en igual plazo sesenta (60) días corridos a la DPOSS, para que determine las acreencias que le adeuda el sector privado, por la prestación del servicio de aguas y servicios sanitarios, e informe las gestiones realizadas, para su percepción; sin perjuicio de los demás actos debidos, tendientes al resguardo (no perención, caducidad o prescripción) de dichas acreencias.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en los art. 2 inc. b) y 4 inc. c) de la Ley provincial N° 50, y punto 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

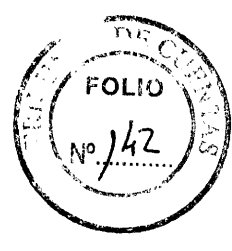
ARTICULO 1°: Recomendar, al Presidente de la DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, que disponga un ordenamiento administrativo en lo atinente a las tramitaciones de recupero de deudas, que incluya la actualización de la registración dominial, a fin de dar estricto cumplimiento a la normativa ya emitida que rige sobre la DPOSS.; que -en lo que a este Tribunal de Cuentas compete- resulta indispensable para permitir el contralor de sus actos.

ARTICULO 2°: Requerir, al Presidente de la DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, que confeccione los Manuales de Protocolo y Procedimientos que -incluyendo previo a su realización el relevamiento de los distintos circuitos administrativos- determinen: cómo deben accionar los responsables de las áreas comercial, legal y administrativa, para lo cual se le otorga un plazo de sesenta (60) días corridos. (Punto V.10 del Informe Contable N° 196/14). Ello bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4 inc h) de la Ley provincial N° 50.

ARTICULO 3°: Recomendar al Presidente de la DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, la actualización del sistema de información de usuarios, para que permita las consultas en tiempo y forma, y además que anticipe el plazo de prescripción en forma automática y permita que la información sea rápida, efectiva, oportuna y clara sobre el estado de situación de cada unidad identificada; como así también de cada titular, en formato listado -tanto para usuarios internos como para usuarios externos- así como la conciliación de la diferencia entre las deudas informadas por los organismos y los



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

registros del sistema. Además de implementar en dicho sistema informático la confirmación con fecha y hora -indispensable para controlar la prescripción- de los pases entre áreas (Punto V. 1, 2 del Informe Contable N° 196/14). Todo ello -desde la perspectiva que a este Tribunal concierne- para permitir el control correspondiente.

ARTICULO 4°: Requerir al Presidente de la DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, para que en un plazo de sesenta (60) días corridos confeccione un registro, de control y seguimiento de los juicios de la Ciudad de Tolhuín, y procedimientos administrativos, que permita un fácil acceso al control por parte de este Tribunal. Ello bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4 inc h) de la Ley provincial N° 50.

ARTICULO 5°: Intimar al Presidente de la DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, para que en un plazo de sesenta (60) días corridos, informe a este Tribunal, las gestiones realizadas, a los efectos de consolidar y concretar la percepción de las acreencias que resulten adeudadas por el sector público, por la prestación del servicio de aguas y servicios sanitarios. Ello bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4 inc h) de la Ley provincial N° 50.

ARTICULO 6°: Requerir al Presidente de la DPOSS, Dn Roberto Marcial MURCIA, que en el plazo de sesenta (60) días corridos brinde las explicaciones del caso, en relación a la deuda mantenida por el Gobierno Provincial al 31.12.13, ya que se visualiza un incongruencia; toda vez que los montos que surgen de los listados aportados a fojas 1315/1368 (\$3.229.155,01), los cuales resultan luego del descuento de los libramientos conciliados (\$1.200.000,00), tal como se desprende de la explicación brindada en la Nota N° 448/2014- DPOSS (fs. 1313), son mayores los montos que surgen de los listados aportados a fojas 181/236 (\$2.651.308,46). Ello bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4 inc h) de la Ley provincial N° 50.

ARTICULO 7°: Requerir al Presidente de la DPOSS, Dn Roberto Marcial MURCIA, a que en el plazo de sesenta (60) días corridos, regularice, la conciliación efectuada entre el Ente y el Poder Ejecutivo provincial, dictando -con los recaudos formales del caso- el Acto Administrativo correspondiente (Punto V. 11, 12 y 13, del Informe Contable N° 196/14). Ello bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4 inc h) de la Ley provincial N° 50.

ARTICULO 8°: Intimar, al Presidente de las DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, para que en el plazo de sesenta (60) días corridos, determine las acreencias que le adeuda el sector privado, por la prestación del servicio de agua y servicios sanitarios, e informe

las gestiones realizadas, para su percepción, sin perjuicio de los demás actos debidos, tendientes al resguardo (no perención, caducidad o prescripción) de dichas acreencias. Ello bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 4 inc h) de la Ley provincial N° 50.

ARTICULO 9°: Recomendar al Presidente de las DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, que incorpore a los legajos, el monto de la deuda que mantengan con el Ente, resultando de buen orden que la misma sea actualizada periódicamente -en lo plazos que el ente estime adecuados- (Punto V. 18, 19 y 20, del Informe Contable N° 196/14).

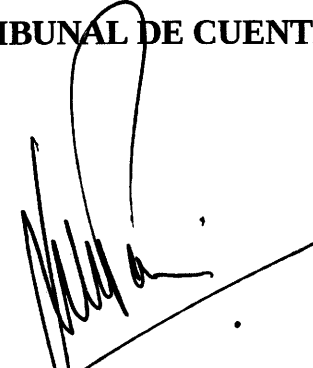
ARTICULO 10°: Notificar, al Presidente de la DPOSS, Dn. Roberto Marcial MURCIA, con copia certificada de la presente, del Informe Contable N° 196/2014, Letra T.C.P. - Investigaciones Especiales y del Informe Contable 203/14 Letra T.C.P. - S.C.

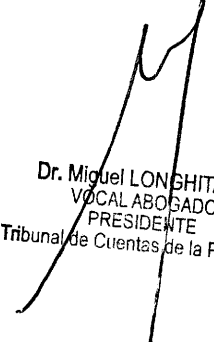
ARTICULO 11°: Poner en conocimiento a la Sra. Gobernadora, Farmacéutica Sra. María Fabiana RÍOS y al Ministro Jefe de Gabinete Lic. Sergio ARAQUE, de todo lo actuado a fin que dentro del ámbito de sus competencias adopten las medidas que estimen corresponder.

ARTICULO 12°: Notificar al Sr. Fiscal de Estado, con copia del Informe Contable N°196/2014, Letra T.C.P. - Investigaciones Especiales y del Informe Contable 203/14 Letra T.C.P. - S.C. y en el organismo a las Secretarías Legal y Contable -con remisión, a ésta última, del expediente de Visto- y por su intermedio a la Auditora Fiscal interviniente, para el seguimiento de los plazos acordados y demás tramitaciones que en consecuencia se impongan.

ARTICULO 13°: Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 010 - 7/2014 - V.A.


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia